



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 07 de enero de 2020

En San José, a las diez horas con treinta minutos del siete de enero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza vacante Jinesta Lobo), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
09-014179-0007-CO	2020000002	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
14-013844-0007-CO	2020000003	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Laura María Chaves Quirós y a Roy Delgado Alpizar, en su condición respectiva de Alcaldesa y Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, ambos de la Municipalidad de Alajuela, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2014-015482, de las 9:05 horas del 19 de setiembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse a la primera, el testimonio de piezas ante el Ministerio Público y al segundo, la apertura de un procedimiento administrativo en su contra, si no lo hicieren.
17-005693-0007-CO	2020000004	RECURSO DE AMPARO	Se prescinde de realizar la notificación de manera personal, según lo indicado en la resolución No 2019-10289 de las 14:36 hrs. del 26 de junio de 2018 y se ordena notificar a Alexander García Montero, c.c. Ronald García Montero, en su condición de representante legal de la empresa Vaex del Oriente S.A., en el medio señalado para escuchar notificaciones en este proceso de tutela.
17-018491-0007-CO	2020000005	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Héctor Luis Arias Vargas en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Bárbara o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto número 2018-000613 de las 09:20 horas del 19 de enero del 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Héctor Luis Arias Vargas en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Bárbara o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
18-006613-0007-CO	2020000006	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-010409-0007-CO	2020000007	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Carolina Salas Hernández en su calidad de directora de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto N. 2018-012839 de las nueve horas treinta minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera.
19-003083-0007-CO	2020000008	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Adilsa Suárez Alfaro, en su condición de Auditora Interna de la Municipalidad de Grecia, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2019-004716 de las 09:15 horas de 15 de marzo de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese en forma personal a Adilsa Suárez Alfaro, en su condición de Auditora Interna

			de la Municipalidad de Grecia, o a quien ocupe ese cargo.
19-006159-0007-CO	2020000009	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia interlocutoria n.º 2019-021281 de las 09:20 horas de 1º de noviembre de 2019. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-007645-0007-CO	2020000010	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-009108-0007-CO	2020000011	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-009202-0007-CO	2020000012	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Ángela Morales Soto, en su condición de Directora del Área de Rectora de Salud de La Unión, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-011762 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas al Ministerio Público, sino lo hiciere. Notifíquese.
19-009529-0007-CO	2020000013	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia interlocutoria n.º 2019-018951 de las 09:20 horas de 4 de octubre de 2019. Continúese la tramitación de este proceso.
19-009963-0007-CO	2020000014	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
19-012170-0007-CO	2020000015	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, la amparada sea ingresada al centro médico recurrido en enero de 2020, con la finalidad de realizarle intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal.
19-012824-0007-CO	2020000016	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-014564-0007-CO	2020000017	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-016064-0007-CO	2020000018	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Edwin Herrera Arias, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo ordenado en la Sentencia N° 2019-019716 de las 09:20 horas del 11 de octubre de 2019; en concreto, la comunicación de lo resuelto al tutelado.-
19-016986-0007-CO	2020000019	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-018085-0007-CO	2020000020	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la sentencia n.º 2019-020206 de las 09:30 horas de 16 de octubre de 2019, según lo dispuesto en el considerando IV de este pronunciamiento. En todo lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.
19-020615-0007-CO	2020000021	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.

19-020667-0007-CO	2020000022	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-020698-0007-CO	2020000023	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-020708-0007-CO	2020000024	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
19-020841-0007-CO	2020000025	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.
19-020843-0007-CO	2020000026	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-021506-0007-CO	2020000027	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el resultando N°3 de la sentencia número 2019-024811 de las 09:15 horas del 13 de diciembre del 2019 para que sea lea correctamente que el funcionario que emitió el informe en calidad de de Director de la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica es Fernando Ramírez Hernández y no Jorge Sibaja Miranda como erróneamente se indicó.
19-021760-0007-CO	2020000028	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal y Juan Gamaliel Díaz Aguilar, en su condición de Directora General y médico especialista en Ortopedia, ambos del Hospital de Guápiles, a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE), y a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que 1) se determine de manera coordinada el centro médico en que debe ser atendida la amparada, 2) en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001] en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, a fin de que se determine el tratamiento médico a seguir acorde a su patología; 3) en caso de que se determine la conveniencia o necesidad de una cirugía, esta se le realice dentro del plazo de UN MES, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes; 4) asimismo, en caso de requerir la amparada citas posteriores como parte del control de seguimiento de la patología que padece, deberán los recurridos tomar las medidas pertinentes para que las mismas se realicen en un plazo razonable y en el centro médico que se haya determinado que es competente, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se ordena a los recurridos tomar las medidas de comunicación y coordinación necesarias para dar cumplimiento a la presente orden. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Iliana Musa Mirabal y Juan Gamaliel Díaz Aguilar, en su condición de Directora General y médico especialista en Ortopedia, ambos del Hospital de Guápiles, a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE), y a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su

			condición de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-021780-0007-CO	2020000029	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-021944-0007-CO	2020000030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, directora general, y Mario Alberto Boschini López, jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que necesita, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández ponen nota. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro, directora general, y Mario Alberto Boschini López, jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-022043-0007-CO	2020000031	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda pone nota.
19-022417-0007-CO	2020000032	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-022425-0007-CO	2020000033	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden, Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le brinde el tratamiento combinado de ribociclib más fulvestrant en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden, Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.

19-022469-0007-CO	2020000034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022502-0007-CO	2020000035	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-022601-0007-CO	2020000036	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-022709-0007-CO	2020000038	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-022724-0007-CO	2020000039	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea el 05 de febrero de 2020, se valore a la parte amparada en el Servicio de Oftalmología consulta externa de ese centro médico y se determine su condición actual de salud, el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, se realicen las pruebas médicas pertinentes, y se programen las citas de seguimiento que corresponda; todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Hospital México, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-022812-0007-CO	2020000040	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese esta sentencia al Director del Hospital Escalante Pradilla para que tome nota del Considerando IV de esta sentencia.
19-022852-0007-CO	2020000041	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Manuel Alvarado Calderón, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita de valoración del paciente del mes de enero de 2020 y se le programe en el plazo de un mes después de dicha cita, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, la cirugía de rodillas, la cual le fue prescrita desde el año 2015. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un

			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal.
19-022883-0007-CO	2020000042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022886-0007-CO	2020000043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022908-0007-CO	2020000044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022945-0007-CO	2020000045	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia No. 2019-024739 de las 09:20 hrs. del 11 de diciembre de 2019, de modo que la parte dispositiva se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, en su condición de directora general en ejercicio y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en los informes rendidos, el recurrente sea atendido por el médico especialista. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Jeremías Sandí Delgado o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal". Notifíquese.
19-023082-0007-CO	2020000046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Zúñiga Mendoza, Director General del Área de Salud Catedral Noreste de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe el cargo, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore al amparado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Consulta Externa del Área de Salud Catedral Noreste de la CCSS, dentro del plazo de 3 MESES, después de la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato; a fin de que se determine la condición actual de salud de la parte amparada, el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que correspondan, y se programen las citas de seguimiento que correspondan, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las dos instituciones debe asumir, en definitiva, la atención médica del tutelado y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene el Instituto Nacional de Seguros, la Caja pueda efectuar la respectiva acción de regreso contra este último por los gastos en los que incurrió. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,

			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Jeannette Martínez Cantillo, Jefe del Departamento de Gestión Operativa y SOA del Instituto Nacional de Seguros, o a quien en su lugar ocupe el cargo; Gonzalo Zúñiga Mendoza, Director General del Área de Salud Catedral Noreste de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe el cargo.-
19-023093-0007-CO	2020000047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-023170-0007-CO	2020000048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023190-0007-CO	2020000049	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Sibaja Campos, director general a.i., y a Eugenia Cruz Harley, jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la especialidad de Oftalmología. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, director general a.i., y a Eugenia Cruz Harley, jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-023205-0007-CO	2020000050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Marjorie Obando Elizondo, en sus calidades respectivas de Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que DE INMEDIATO, se le facilite a la tutelada el tratamiento de "Dabrafenib/Trametinib" en la dosis, bajo las condiciones y por el plazo prescritos por su médico tratante, bajo la entera responsabilidad y supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, en sus calidades respectivas de Gerente Médico y

			Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023237-0007-CO	2020000051	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito de interposición que consta en el registro electrónico de este recurso agregado al expediente a las 15:47 horas de 05 de diciembre de 2019, únicamente en cuanto al incumplimiento de realizarle las cirugías de las hernias que presenta el tutelado y agréguese al expediente No. 19-009937-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. En lo demás extremos, désele curso a este amparo.
19-023255-0007-CO	2020000052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Roberto Manuel Cervantes Barrantes, Gerente General y Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora ai del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], Cédula de Identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento "PALBOCICLIB o RIBOCICLIB", por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.- Comuníquese.
19-023286-0007-CO	2020000053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023298-0007-CO	2020000054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-023339-0007-CO	2020000055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023378-0007-CO	2020000056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023441-0007-CO	2020000057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023443-0007-CO	2020000058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023447-0007-CO	2020000059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023453-0007-CO	2020000060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023454-0007-CO	2020000061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023456-0007-CO	2020000062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023457-0007-CO	2020000063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023458-0007-CO	2020000064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



19-023464-0007-CO	2020000065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023466-0007-CO	2020000066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023467-0007-CO	2020000067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023468-0007-CO	2020000068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-023469-0007-CO	2020000069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023470-0007-CO	2020000070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023471-0007-CO	2020000071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023473-0007-CO	2020000072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023474-0007-CO	2020000073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023475-0007-CO	2020000074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023476-0007-CO	2020000075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023477-0007-CO	2020000076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023480-0007-CO	2020000077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023481-0007-CO	2020000078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023484-0007-CO	2020000079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023485-0007-CO	2020000080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-023488-0007-CO	2020000081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023490-0007-CO	2020000082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023495-0007-CO	2020000083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023496-0007-CO	2020000084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023500-0007-CO	2020000085	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-024963 de las 09:15 horas de 13 de diciembre de 2019.
19-023526-0007-CO	2020000086	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, directora general, y Manuel Vindas Montero, jefe del Servicio de Cirugías, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupe ese cargo que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía que necesita, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández ponen nota. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla, directora general, y Manuel Vindas Montero, jefe del Servicio de Cirugías, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-023560-0007-CO	2020000087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023609-0007-CO	2020000088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023622-0007-CO	2020000089	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a José Barrientos Calvo, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Priscilla Balmaceda Chaves y a José Barrientos Calvo, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023643-0007-CO	2020000090	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-023659-0007-CO	2020000091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-023687-0007-CO	2020000092	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Ríos Morales, Jefe de la Delegación Policial de la Fuerza Pública de Buenos Aires, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro incurran en hechos como los denunciados en este hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a José Ríos Morales, Jefe de la Delegación Policial de la Fuerza Pública de Buenos Aires, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-
19-023692-0007-CO	2020000093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-

19-023708-0007-CO	2020000094	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-023729-0007-CO	2020000095	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto a la cita de valoración programada originalmente en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -06 de febrero de 2020-. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023745-0007-CO	2020000096	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-023771-0007-CO	2020000097	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
19-023777-0007-CO	2020000098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-023789-0007-CO	2020000099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-023848-0007-CO	2020000100	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Subdirector General a cargo del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le realice el examen prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a

			Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Subdirector General a cargo del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-023855-0007-CO	2020000101	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General a.i. y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Jefe de Cirugía a.i., ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente de la paciente para el 3 de marzo de 2020. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General a.i. y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Jefe de Cirugía a.i., ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-023868-0007-CO	2020000102	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Natalia Vargas Quesada, en su condición de Directora Médica a.i. y Coordinadora a.i. del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a 6 MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001] se le efectúe la cirugía indicada, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y Natalia Vargas Quesada, en su condición de Directora Médica a.i. y Coordinadora a.i. del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-023869-0007-CO	2020000103	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Mora Castrillo, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cita de valoración de la amparada, todo

			bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Mora Castrillo, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023873-0007-CO	2020000104	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a ROXANA USAGA CARRASQUILLA, en su condición de Directora Médica a.i. y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tome las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el examen médico que requiere en la fecha indicada a esta Sala (13 de enero de 2020) y consecuentemente le sea brindado el tratamiento que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere más cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a ROXANA USAGA CARRASQUILLA, en su condición de Directora Médica a.i. y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023874-0007-CO	2020000105	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, Director General del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen el ultrasonido que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 28 de febrero del 2020, en el Servicio de Radiología del Hospital de San Carlos, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita de valoración. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y

			no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Edgar Carrillo Rojas, Director General del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupare ese cargo.-
19-023880-0007-CO	2020000106	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Adrián Viquez Vargas, en su condición de Jefe a.c. del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la cita de valoración que requiere en el Servicio de Urología de ese centro médico a las 09:00 horas de 27 de enero de 2020 y se determine el tratamiento médico a seguir. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.
19-023882-0007-CO	2020000107	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en carácter de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada, el día 28 de febrero del 2020, a las 10 am , se le realice el examen de ultrasonido prescrito al amparado. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez, ponen nota en forma conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-023891-0007-CO	2020000108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-
19-023895-0007-CO	2020000109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Neurología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén

			dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en la Especialidad de Neurología de ese nosocomio, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -16 de marzo de 2020-. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Neurología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023904-0007-CO	2020000110	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-023956-0007-CO	2020000111	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-023957-0007-CO	2020000112	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carlos Daniel Mora Vargas, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Oftalmología recurrido le sea realizada dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carlos Daniel Mora Vargas, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-023975-0007-CO	2020000113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ejerza ese cargo, que se respete la fecha establecida para la cita reprogramada a la amparada -6 de julio del 2020-, en el Servicio de Radiología de ese centro médico, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción

			Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.
19-023979-0007-CO	2020000114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo, únicamente en lo referente a la alegada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.
19-023980-0007-CO	2020000115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Alberto Fuentes Pinedo, Coordinador ai del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, a fin de que se realice la cirugía que requiere el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Alberto Fuentes Pinedo, Coordinador ai del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos. EN FORMA PERSONAL.
19-023983-0007-CO	2020000116	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Melissa Jiménez Morales, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefa en ejercicio del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Melissa Jiménez Morales o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefa del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.



19-023991-0007-CO	2020000117	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Alvarado Calderón, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefe ad interim del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en los informes rendidos, el amparado sea atendido por el ortopedista. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Alvarado Calderón o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefe ad interim del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.
19-023993-0007-CO	2020000118	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General y al Dr. Alberto Fuentes Pinedo, Coordinador a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o quienes ejerzan dichos cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución en forma personal a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General y al Dr. Alberto Fuentes Pinedo, Coordinador a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o quienes ejerzan dichos cargos.
19-023998-0007-CO	2020000119	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas y Nicolás Peña Peters, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 22 de enero de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se valore a la amparada en la Especialidad de Cardiología. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La

			Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Edgar Carrillo Rojas y Nicolás Peña Peters, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-024009-0007-CO	2020000120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Adrián Víquez Vargas en calidad de jefe a.c. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social o quienes en su lugar ocupen los cargos, valorar al amparado en el Servicio de Ortopedia en la fecha indicada en el informe (10 de enero del 2020). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Adrián Víquez Vargas en calidad de jefe a.c. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, EN FORMA PERSONAL.
19-024014-0007-CO	2020000121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024018-0007-CO	2020000122	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Melissa Jiménez Morales, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que necesita, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández ponen nota. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y Malissa Jiménez Morales, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.

19-024019-0007-CO	2020000123	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Johnny Álvarez Molina, en su condición de Director General a.i., y a Ivette García La Oz, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que se respete la fecha establecida para la cita reprogramada a la amparada – 6 de febrero del 2020-, en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.
19-024020-0007-CO	2020000124	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-024027-0007-CO	2020000125	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Reinaldo Albernas Jaramillo, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefe de Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Reinaldo Albernas Jaramillo o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefe de Clínica del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.
19-024033-0007-CO	2020000126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-

19-024034-0007-CO	2020000127	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en condición de Directora Médica, y a Manuel Alvarado Calderón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que se respete la fecha establecida para la cita reprogramada a la amparada -17 de marzo del 2020-, en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.
19-024035-0007-CO	2020000128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024038-0007-CO	2020000129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Directora Médica por recargo y Jefe de Servicio de Cirugía, ambas funcionarias del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota, de manera conjunta. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota, de forma conjunta.-
19-024045-0007-CO	2020000130	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024047-0007-CO	2020000131	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

19-024049-0007-CO	2020000132	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i. y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tome las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que requiere en la fecha indicada a esta Sala (febrero de 2020) siempre y cuando dicho procedimiento no esté contraindicado por alguna otra causa médica y bajo la supervisión de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i. y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-024053-0007-CO	2020000133	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i y Jefe del Servicio de Ortopedia Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de febrero de 2020, el tutelado sea intervenido quirúrgicamente; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i y Jefe del Servicio de Ortopedia Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-024058-0007-CO	2020000134	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mauricio Madrigal López, en su condición de Asistente de la Dirección Médica y a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente

			de la paciente para el 7 de enero de 2020. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Mauricio Madrigal López, en su condición de Asistente de la Dirección Médica y a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez, el Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Delgado Faith ponen notas. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-024059-0007-CO	2020000135	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, directora general, Claudiat Wray London, jefe del Servicio de Cirugía, y Reinaldo Albornos Jaramillo, jefe de Clínica del Servicio de Ginecología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que la amparada sea valorada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 21 de enero de 2020, en el Servicio de Ginecología del nosocomio recurrido. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, en forma personal.-
19-024060-0007-CO	2020000136	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina, en su calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que se le asigne la hora en la cual, el amparado va ser valorado el día 06 de febrero del 2020, en el Servicio de Ortopedia y Traumatología y que en dicha ocasión, sea efectivamente atendido. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez, ponen nota en forma conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-024061-0007-CO	2020000137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-

19-024073-0007-CO	2020000138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Adrián Víquez Vargas, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin que la amparada, sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla el 6 de abril de 2020. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Adrián Víquez Vargas, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.
19-024087-0007-CO	2020000139	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024089-0007-CO	2020000140	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024093-0007-CO	2020000141	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Oswaldo Hernández Duarte, en sus calidades respectivas de Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo señalado en sus informes (30 días naturales), se le realice al amparado el cateterismo que necesita y se determine el tratamiento médico a seguir para atender su condición de salud, todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos y a Oswaldo Hernández Duarte, en sus calidades respectivas de Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-024099-0007-CO	2020000142	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024115-0007-CO	2020000143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

19-024118-0007-CO	2020000144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024122-0007-CO	2020000145	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-024681 de las 10:30 horas de 10 de diciembre de 2019.
19-024131-0007-CO	2020000146	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
19-024135-0007-CO	2020000147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
19-024137-0007-CO	2020000148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024142-0007-CO	2020000149	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso
19-024148-0007-CO	2020000150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024151-0007-CO	2020000151	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024153-0007-CO	2020000152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo establecido al final del Considerando IV de esta Sentencia.
19-024157-0007-CO	2020000153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024171-0007-CO	2020000154	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Esteban Zamora Estrada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le realice la cirugía que requiere el 04 de febrero del 2020, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Esteban Zamora Estrada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-024177-0007-CO	2020000155	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024185-0007-CO	2020000156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024188-0007-CO	2020000157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



19-024192-0007-CO	2020000158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024193-0007-CO	2020000159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024196-0007-CO	2020000160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-024200-0007-CO	2020000161	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Caraquilla y Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora Médica a.c. y Jefa del Servicio de Cirugía a.i. (Oftalmología), ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en la Especialidad de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a Roxana Usaga Caraquilla y Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora Médica por recargo y Jefa del Servicio de Cirugía a.i. (Oftalmología), ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-024201-0007-CO	2020000162	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo establecido al final del Considerado III de esta Sentencia.
19-024205-0007-CO	2020000163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo, únicamente en relación con el considerando VII de esta sentencia.
19-024215-0007-CO	2020000164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024219-0007-CO	2020000165	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024223-0007-CO	2020000166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-024225-0007-CO	2020000167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-024226-0007-CO	2020000168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-024229-0007-CO	2020000169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024241-0007-CO	2020000170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024242-0007-CO	2020000171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024243-0007-CO	2020000172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

19-024244-0007-CO	2020000173	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandra Rosales Rosas y Miguel Marengo Vargas, en su condición de Directora Médica a.i. y asistente a.i de la Dirección, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, se determine su condición actual de salud, el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, se realicen las pruebas médicas que corresponda, y se programen las citas de seguimiento que corresponda, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Alejandra Rosales Rosas y Miguel Marengo Vargas, en su condición de Directora Médica a.i. y asistente a.i de la Dirección, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-024246-0007-CO	2020000174	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024255-0007-CO	2020000175	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio Vascular Periférico el 17 de febrero de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución en forma personal a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
19-024256-0007-CO	2020000176	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-024257-0007-CO	2020000177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024261-0007-CO	2020000178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-024262-0007-CO	2020000179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

19-024264-0007-CO	2020000180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-024266-0007-CO	2020000181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-024267-0007-CO	2020000182	RECURSO DE AMPARO	DDe conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-024270-0007-CO	2020000183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-024271-0007-CO	2020000184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024273-0007-CO	2020000185	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General, y a Alberto García Sáenz, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro el plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se le advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.
19-024274-0007-CO	2020000186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-024275-0007-CO	2020000187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-024276-0007-CO	2020000188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024278-0007-CO	2020000189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-024283-0007-CO	2020000190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024285-0007-CO	2020000191	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -23 de marzo de 2020. Se advierte a las

			<p>autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, en forma personal.</p>
19-024287-0007-CO	2020000192	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera, Director Médico, y Jairo Sandoval Vargas, Coordinador de Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen el ultrasonido que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 6 de enero del 2020, en el Servicio de Ultrasonidos del C.A.I.S Clínica Marcial Fallas Díaz, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita de valoración. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Pedro González Morera, Director Médico, y Jairo Sandoval Vargas, Coordinador de Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos.-</p>
19-024292-0007-CO	2020000193	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-024302-0007-CO	2020000194	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
19-024304-0007-CO	2020000195	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García la Oz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada, el jueves 06 de febrero de 2020, la amparada sea valorada por el médico especialista del Servicio de Ortopedia y Traumatología. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un</p>

			recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara sin lugar el recurso.
19-024308-0007-CO	2020000196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024310-0007-CO	2020000197	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-024311-0007-CO	2020000198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-024313-0007-CO	2020000199	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Melissa Jiménez Morales, en su condición de Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001], se le efectúe la cirugía de cataratas indicada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y Melissa Jiménez Morales, en su condición de Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-024317-0007-CO	2020000200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024318-0007-CO	2020000201	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere

			necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de forma conjunta.-
19-024320-0007-CO	2020000202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024322-0007-CO	2020000203	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024325-0007-CO	2020000204	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo establecido al final del Considerando IV de esta Sentencia.
19-024326-0007-CO	2020000205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-024329-0007-CO	2020000206	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024334-0007-CO	2020000207	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden de Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias para que se valore a la tutelada en el Servicio de Ortopedia en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, deberán tomar nota las autoridades recurridas de que la amparada debe contar con la resonancia magnética nuclear que le fue prescrita antes de efectuar la mencionada valoración. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden de Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-024335-0007-CO	2020000208	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

19-024342-0007-CO	2020000209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024343-0007-CO	2020000210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024344-0007-CO	2020000211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024346-0007-CO	2020000212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024352-0007-CO	2020000213	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024354-0007-CO	2020000214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-024358-0007-CO	2020000215	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-024360-0007-CO	2020000216	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cirugía del amparado para el 04 de febrero de 2020, siempre que no exista variación de las circunstancias médicas del paciente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal.
19-024361-0007-CO	2020000217	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001] se le efectúe la cirugía indicada, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-024364-0007-CO	2020000218	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Vanessa Gómez Osés, en su condición de Coordinadora del Servicio Vasculor Periférico y a Alejandra Rosales Rosas, en su condición de Directora General a.i., ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente de la paciente para el 20 de abril de 2020. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a María Vanessa Gómez Osés, en su condición de Coordinadora del Servicio Vasculor Periférico y a Alejandra Rosales Rosas, en su condición de Directora General a.i., ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-024366-0007-CO	2020000219	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore al tutelado en el Servicio de Ortopedia en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se ordena a Taciano Lemos Pires y Karina Robles Segovia, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, llevar a cabo las actuaciones necesarias para que se le efectúen al amparado las placas que le fueron prescritas en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta a Taciano Lemos Pires, Esteban Zamora Estrada y Karina Robles Segovia, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.



19-024370-0007-CO	2020000220	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Solís Vargas, en su condición de Director Médico del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que al recurrente se le practique la cita de valoración que requiere en el Servicio de Urología de ese centro médico el día 07 de enero de 2020 y se determine el tratamiento médico a seguir. Adicionalmente, se ordena a José Solís Vargas, en su condición de Director Médico y a Graciela María Guillén Vega, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología el día 21 de febrero de 2020, lo anterior, de conformidad con lo informado bajo juramento en el presente recurso. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a José Solís Vargas, en su condición de Director Médico y a Graciela María Guillén Vega, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-024373-0007-CO	2020000221	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024375-0007-CO	2020000222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024376-0007-CO	2020000223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-024377-0007-CO	2020000224	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-024380-0007-CO	2020000225	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Esteban Zamora Estrada, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se realice la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], en el mes de enero de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y a Esteban Zamora Estrada, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

19-024382-0007-CO	2020000226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024390-0007-CO	2020000227	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024396-0007-CO	2020000228	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024397-0007-CO	2020000229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024400-0007-CO	2020000230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024401-0007-CO	2020000231	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Juan José Solís Vargas y a Graciela María Guillen Vega, respectivamente, en su condición de director médico y de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe rendido, el recurrente sea atendido por el ortopedista. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Juan José Solís Vargas y a Graciela María Guillen Vega o a quienes ocupen los cargos de director médico y de jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, en forma personal.
19-024402-0007-CO	2020000232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-024404-0007-CO	2020000233	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-024406-0007-CO	2020000234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024407-0007-CO	2020000235	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024409-0007-CO	2020000236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024411-0007-CO	2020000237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-024419-0007-CO	2020000238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024420-0007-CO	2020000239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024423-0007-CO	2020000240	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra Rosales Rosas, Directora Médica por recargo del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente

			resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 27 de enero del 2020, en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita de valoración. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Alejandra Rosales Rosas, Directora Médica por recargo del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupare ese cargo.-
19-024427-0007-CO	2020000241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024430-0007-CO	2020000242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024431-0007-CO	2020000243	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024436-0007-CO	2020000244	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-024440-0007-CO	2020000245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024443-0007-CO	2020000246	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024450-0007-CO	2020000247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024454-0007-CO	2020000248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024455-0007-CO	2020000249	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-024458-0007-CO	2020000250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024459-0007-CO	2020000251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024460-0007-CO	2020000252	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, y a Jonathan Poveda Fernández, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cardiología del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea efectivamente valorado en la cita reprogramada con ocasión del recurso de amparo para el próximo 23 de enero de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal.

			La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-
19-024463-0007-CO	2020000253	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024465-0007-CO	2020000254	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024466-0007-CO	2020000255	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024469-0007-CO	2020000256	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024473-0007-CO	2020000257	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024476-0007-CO	2020000258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra Rosales Rosas y Reinaldo Albernas Jaramillo, por su orden Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente, en la fecha indicada en el informe, sea el 14 de enero de 2020, la amparada sea atendida en la Especialidad de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Alejandra Rosales Rosas y Reinaldo Albernas Jaramillo, por su orden Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-024478-0007-CO	2020000259	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Alejandra María Rosales Rosas, directora general y a Melissa Jiménez Morales, jefe del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la amparada sea valorada en la especialidad de oftalmología el 26 de marzo de 2020. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Alejandra María Rosales Rosas, directora general y a Melissa Jiménez Morales, jefe del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.

19-024479-0007-CO	2020000260	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General y a Gustavo Jiménez Ramírez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General y a Gustavo Jiménez Ramírez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-024482-0007-CO	2020000261	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024484-0007-CO	2020000262	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-024487-0007-CO	2020000263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024493-0007-CO	2020000264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandra Rosales Rosas y a Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez consignan nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Alejandra Rosales Rosas y a Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.

19-024495-0007-CO	2020000265	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la recurrente de lo indicado en el considerando VI.
19-024496-0007-CO	2020000266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024500-0007-CO	2020000267	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024501-0007-CO	2020000268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024507-0007-CO	2020000269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024512-0007-CO	2020000270	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jhonny Alvarez Molina, en su condición de Director General, y William Sánchez Godínez; ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la Tomografía Axial Computarizada (TAC), así como la valoración que requiere en el período máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia. Asimismo, dentro de ese mismo plazo deberá determinarse el tratamiento médico a seguir, el cual, deberá iniciar dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la cita de valoración, según la recomendación del médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.. Notifíquese a los recurridos en forma personal. Comuníquese.
19-024514-0007-CO	2020000271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024517-0007-CO	2020000272	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. En los demás extremos deberá estarse la parte recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en las Sentencias N° 2019015532 de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve, 2019020337 de las nueve horas veinte minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, y 2019022684 de las nueve horas quince minutos del quince de noviembre de dos mil diecinueve.
19-024535-0007-CO	2020000273	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024537-0007-CO	2020000274	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin disponer la libertad del tutelada Rita Jazmín Monge Porras, por la falta de traslado oportuna del recurso de apelación. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
19-024539-0007-CO	2020000275	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política, sin ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad

			recurrida de lo señalado en el Considerando VI, de este pronunciamiento.
19-024542-0007-CO	2020000276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024543-0007-CO	2020000277	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024557-0007-CO	2020000278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024564-0007-CO	2020000279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024575-0007-CO	2020000280	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000011-0007-CO	2020000281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000012-0007-CO	2020000282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000030-0007-CO	2020000283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000038-0007-CO	2020000284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-

A las trece horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**